

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 348-2016-R.- CALLAO 03 DE MAYO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 090-OBU-2016 (Expediente N° 01035619) recibido el 15 de marzo de 2016, a través del cual la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario propone designar en la plaza orgánica F-4, como Jefe de la Unidad del Centro de Salud, al Dr. JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO, en reemplazo del Dr. Leonar Rivadeneira Reyes.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, ésta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resoluciones N°s 729-2015-R, 036 y 239-2016-R de fechas 30 de octubre de 2015, 25 de enero y 01 de abril de 2016, respectivamente, se designó y ratificó, al servidor administrativo contratado, Dr. LEONAR RIVADENEYRA REYES, como Jefe de la Unidad del Centro de Salud de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, cargo de confianza dependiente de la Oficina de Bienestar Universitario, por los períodos comprendidos

del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 31 de diciembre de 2016, sucesivamente; precisándose que ésta designación puede ser removida por la autoridad que la designa o la ratifica, y asimismo es puesta a disposición de la autoridad que la suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, mediante el Oficio del visto la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario solicita designar en la plaza orgánica F-4, como Jefe de la Unidad del Centro de Salud, al servidor administrativo contratado Dr. LEONAR RIVADENEYRA REYES;

Estando a lo glosado; al Informe N° 275-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 31 de marzo de 2016; a los Informes N°s 091-2016-UR/OPLA, 487-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 227-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 14 de abril de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al **Dr. LEONAR RIVADENEYRA REYES**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Jefe de la Unidad de Centro de Salud de la Oficina de Bienestar Universitario, funciones ejercidas a partir del 01 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, como **Jefe de la Unidad del Centro de Salud** de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, al servidor administrativo contratado, **Dr. JUAN MANUEL SCIPIÓN PACHECO**, cargo de confianza dependiente de la Oficina de Bienestar Universitario, reconociéndosele los beneficios económicos inherentes al cargo, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 4° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académicas-administrativas, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, dependencias académicas-administrativas,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.